

Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia

No 0389



RESOLUCIÓN No.

DE 2014

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Sincelejo – Sucre.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio de 18 de diciembre de 2014 con radicación SNR2013ER062560, el doctor OSVALDO DAVID TIRADO VIVERO, Notario Tercero (3°) del Círculo de Sincelejo - Sucre, solicita a esta Superintendencia expedir el acto administrativo que autorice el horario de atención al público que se cumple en ese despacho, así:

Lunes a viernes	8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Sábados de turno	8:00 a.m. a 12:00 m.

Expresa el señor Notario que en los archivos de la notaría no existe resolución de autorización de horario.

De la verificación a los archivos que reposan en la Dirección de Gestión Notarial, contentivo de la hoja de vida y los actos administrativos de la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo, no se encontró providencia de esta Superintendencia que autorice el horario actual de prestación de servicio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.



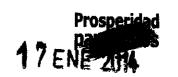






Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia

₩ 0389



RESOLUCIÓN No.

DE

2014

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Sincelejo – Sucre.

La autorización del horario de atención al público se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el horario de atención al público en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Sincelejo - Sucre, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual rige de la siguiente forma:

Lunes a viernes	8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Sábados de turno	8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al doctor OSVALDO DAVID TIRADO VIVERO, Notario Tercero (3°) del Círculo de Sincelejo - Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

FIF THE

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ANDRÉS AGÓN MARTÍNEZ

Director de Gestión Notarial

Revisó: Dr. Ramón Modolfo Palomino/Coordinador GAN X. 77. Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ, 14/01/2014

1 CONTEC



